

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Lunes 28 de Agosto de 1967  
AÑO RUBÉN DARÍO

Nº 195

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CAMARA DEL SENADO

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 2037

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Acta de Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua. . . . . 2:02

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Gobierno Adquiere Lote de Terreno para Construcción de Campamento Carretero en El Jicaral. . . . . 2103

Decreto de Protección Industrial a Señores Jack y Diana Kirschner . . . . . 2104

#### MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Declárase Caduca Concesión Sobre Industria Eléctrica Otorgada al Señor Emilio Aburto T. . . . . 2105

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Multas Impuestas a Propietarios de Desmotadoras de Algodón por Infracciones a la Ley . . . . . 2105

Solicitud de Corte de Madera en Terrenos Nacionales del Señor Federico C. Barker, en Nombre y Representación de la Firma Maderas Centroamérica, S. A. (Medecasa) . . . . . 2106

#### Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. . . . . 2108

Patentes de Invención. . . . . 2108

### SECCION JUDICIAL

Remates. . . . . 2108

Títulos Supletorios. . . . . 2109

Donación de Terreno Municipal. . . . . 2110

Declaratorias de Herederos. . . . . 2110

Citaciones de Procesados . . . . . 2111

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos

de la mañana del día Miércoles, diez de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Presidencia del honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, Doctor Fernando Agüero Rocha, Don José María Briones, Don Gustavo F. Chávez, Doctor Cornelio H. Hüeck, Doctor Constantino Mendieta R., Don Gustavo Raszkosky, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, Doctor Adán Solórzano Cardoza, Doctor Carlos José Solórzano Rivas y Don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—El honorable Señor Presidente, Doctor Mariano Argüello, declaró abierta la sesión, manifestando que no se daría lectura al acta anterior porque se le había dispensado el trámite.

2o.—Siempre en la palabra el honorable Senador Doctor Ernesto Chamorro Pasos, a nombre de esta Cámara, sus sentimientos de sincero pesar por el fallecimiento de su apreciable hermano, Don Alberto Chamorro Pasos, acaecido el sábado anterior.

Con palabras emocionadas agradeció el Senador Chamorro Pasos a sus estimables colegas, sus muestras de simpatía por el infausto suceso.

3o.—Pidió la palabra por el orden el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestando que la había sorprendido que el honorable Señor Presidente expresara que había sido dispensado el trámite de lectura del acta de la sesión anterior, efectuada el primero de Mayo; ya que él, que había estado escuchando por la radio el desarrollo de la misma, oyó claramente que el Señor Presidente pronunció la frase sacramental de "Se levanta la sesión", sin que se hubiera pedido tal dispensa. Terminó solicitando una rectificación en ese

sentido. Intervino el honorable Senador Agüero, respaldando lo antes dicho por el Senador Rivas Gasteazoro. Asimismo solicitó que se le concediera posteriormente el uso de la palabra, para plantear ante la honorable Cámara, un problema que consideraba de interés nacional.

Por su parte el honorable Senador Hüeck manifestó que posiblemente, como los honorables representantes de la Minoría no habían concurrido a dicha sesión, no tuvieron conocimiento exacto de la misma. Pero a él, que había estado presente, le constaba que la dispensa del trámite había sido solicitada primeramente por el honorable Senador Raskosky, antes de que se considerara cerrada la sesión. Para dilucidar el punto, sugirió el honorable Senador Abaúnza Salinas que se oyeran las cintas magnetofónicas, en las cuales se tomaban taxativamente las sesiones. Hizo uso de la palabra el honorable Senador Rener, manifestando que la dispensa de la lectura del acta, había sido él quien la había solicitado en su debido tiempo, y su moción había sido aprobada por unanimidad. En cuanto a la grabadora, repuso que por haberse celebrado la sesión fuera del recinto de esta Cámara, no se encontraba en el sitio. Tanto el honorable Senador Chávez como el honorable Senador Raskosky, dieron fe de la autenticidad de lo dicho por los Senadores Rener y Hüeck; expresando el segundo que, efectivamente, él había solicitado primeramente la dispensa; pero como por la confusión del momento no había sido escuchado, inmediatamente el honorable Senador Rener había hecho igual petición, que fue acogida.

Dijo el honorable Señor Presidente, que el punto importante del asunto para él, era que las actas de un cuerpo colegiado como el Senado, que son documentos públicos, pudieran estarse alterando o discutiendo después de aprobadas, porque un representante disienta de ellas. Tal proceder, —agregó— desdeciría de la seriedad de esta Cámara. Esa acta ya se aprobó, y por lo menos para mí, como Abogado y como Presidente de la Mesa, es cuestión concluida. ¿Cuál es entonces, el valor del documento público que significa el acta firmada por el Presidente y los Secretarios? concluyó.

Siguieron alternando en el uso de la palabra los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Solórzano Cardoza, Agüero y Abaúnza Salinas; y los Senadores Argüello, Mendieta, Hüeck y Talavera. En sus reiteradas intervenciones —todas ellas consignadas en el proceso verbal—, los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Agüero, concretaron su enérgica protesta,

primero, por la que ellos consideraban alteración del acta, puesto que la moción de dispensa de su lectura, se había sucedido después de levantada la sesión, según lo que escucharon por la radio. Y segundo, por la incorporación en ella efectuada, del doctor Lorenzo Guerrero como Senador Vitalicio, que juzgaban violatoria a la Constitución Política en su Arto. 127; ya que la elección del doctor Guerrero como Vice-Presidente de la República, estimaban que había sido de segundo grado, y no por el voto popular directo. Dijo el honorable Senador Agüero, que el Partido Conservador de Nicaragua veía con simpatía que los ex-Presidentes de la República se incorporaran a la Cámara del Senado; porque dada su experiencia adquirida en el ejercicio del Poder Ejecutivo, su presencia era saludable dentro de esta Cámara; pero en el caso que les ocupaba, opinaban que se había violado la referida disposición constitucional. Tanto el honorable Senador Abaúnza Salinas, como el mismo Senador Agüero, en amplias intervenciones, se refirieron a antecedentes similares en la historia política del país, en que ex-Presidentes de la República que habían ejercido la primera magistratura, como los doctores Brenes Jarquín y Benjamín Lacayo, electos en igualdad de circunstancias, jamás se habían incorporado. El Senador Abaúnza Salinas también hizo una extensa relación sobre el origen de la Vitalicidad como Senadores, de los ex-Presidentes de la República, y de las Constituciones en que fue promulgada.

El honorable Senador Solórzano Cardoza manifestó que por ser el punto de la Senaduría Vitalicia del doctor Guerrero, de mucha importancia, y habiéndose suscitado diferencias jurídicas de criterio en las conversaciones que al respecto sostuvieran, les había extrañado que en el Senado, que debía ser una Cámara ponderada, se obrara con tanta precipitación. Opinó también que en sus debates, debían actuar con serenidad y hablar de generalidades, sin lanzarse cargos personales. Por su parte la representación Liberal, por medio de sus voceros antes apuntados, mantuvo que lo actuado se ajustaba plenamente a nuestra Carta Magna; y que los casos aludidos por sus colegas de la Minoría, diferían completamente de la actual incorporación del doctor Guerrero, cuya legalidad sostuvieron. En su argumentación, el honorable Senador Talavera invocó las disposiciones constitucionales en las cuales se habían basado para dicha incorporación, consignadas en el mismo Arto. 127, que dice en su parte final: "Asimismo formarán parte de esa misma Cámara, con carácter de Senadores Vitalicios, los *Ex-Presidentes de la*

*República que hubiesen ejercido la Presidencia por voto popular directo*". En el Arto. 181, que establece: "El Presidente de la República y los dos Vice-Presidentes serán elegidos por mayoría del voto popular directo"; y en el 182, que ordena: "El Presidente de la República gozará de las inmunidades y prerrogativas que le otorga la Constitución; los Vice-Presidentes gozarán de las mismas inmunidades y prerrogativas del Presidente de la República". También estimó el Senador Talavera que es ante el Congreso Nacional en Cámaras Unidas que cabían esa clase de protestas, puesto que el Senado únicamente se había hecho eco de una resolución tomada en su seno. El honorable Senador Mendieta protestó de la manera más atenta y cordial, por la acusación indebida que los estimables Senadores de la Oposición les estaban haciendo, de haber alterado el acta; la cual rechazada, porque ésta era un fiel relato de lo acontecido, y no podía tomarse como un hecho fehaciente y real lo que hubieran oído por la radio. Lamentó igualmente, lo mismo que el Senador Hüeck, que ellos, faltando al deber que les imponía su cargo, no se hubieran hecho presentes en la referida sesión, para discutir y oponerse en su oportunidad, si así lo deseaban, al asunto; y no venir después a protestar por un acto que legal y ajustado al Reglamento y a la Constitución, realizó la Cámara del Senado. Asimismo pidieron que se declara suficientemente discutido el punto, el cual estaba fuera de orden y únicamente se le había dado cabida por la benevolencia del Señor Presidente; puesto que de acuerdo con el Reglamento, sólo pueden tratarse los asuntos señalados en la Agenda.

A esta altura del debate, el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto, manifestando que solamente harían uso de la palabra los que la hubieran solicitado; cuya lista fue leída por Secretaría, siendo la siguiente: Senadores Hüeck, Rivas Gasteazoro, Agüero, Abaúnza Salinas y Mendieta.

En la palabra el honorable Senador Hüeck, se refirió a la confusión que sufría la representación de la Minoría, al mencionar como casos análogos a la incorporación del Doctor Guerrero, el de los Doctores Brenes y Benjamín Lacayo, que no tenían ninguna similitud, puesto que el doctor Guerrero había sido electo popularmente por el pueblo, para ocupar el cargo de Vice-Presidente de la República; y Don Benjamín Lacayo y el Doctor Brenes Jarquín, eran Senadores y Diputados que fueron electos por el Congreso, para terminar un período presidencial inconcluso. Pidió finalmente el Senador Hüeck al Se-

ñor Presidente, pusiera punto final a la discusión, que estaba completamente fuera de orden.

Intervino el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien reiteró la protesta por él antes hecha, de que se estaba alterando el acta, porque, sostenía, que la sesión había sido levantada antes de que se pidiera la dispensa del trámite. También planteó la supuesta circunstancia de que el doctor Guerrero, al ausentarse del país con permiso del Congreso, hubiera dejado el poder a cargo del doctor Silvio Argüello Cardenal; y en ausencias del titular de la Presidencia, quedara en manos de los actuales Vice-Presidentes. En ese caso, dijo, todos ellos tendrían que incorporarse; y se encontraría esta Cámara, con un Senado compuesto de un número exorbitante de Senadores Vitalicios, mucho mayor que los que han ejercido la Presidencia por elección popular directa, que son los únicos que efectivamente tienen ese derecho, terminó expresando.

Manifestó el honorable Senador Agüero, que para reforzar aún más la tesis por ellos expuesta, deseaba aclarar que cuando fue promulgada la actual Constitución, ni siquiera existían los cargos de Vice-Presidentes de la República, sino que eran "designados". El mismo Senador Hüeck lo ha dicho, agregó, que el doctor Guerrero fue electo como Vice-Presidente; y no por votación popular, Presidente de la República. Y respecto a los mismos privilegios de que goza el Vice-Presidente, con relación a los del Presidente, eso se refiere sencillamente al Poder Ejecutivo. Es decir, que mientras él fue Vice-Presidente de la República, gozaba de todos los privilegios de Presidente, pero nunca en su proyección para pasar como Senador Vitalicio a esta Cámara.

En el uso de la palabra el honorable Senador Abaúnza, ponderó la forma amplia con que estaba dirigiendo la sesión el honorable Senador Argüello, que le ganaría su voto para reelegirlo en la Presidencia. Dijo que estaba de acuerdo en que se cerrara el asunto, porque era algo ya consumado y no había nada que hacer al respecto. Pero que pedía se consignara taxativamente todo lo dicho por los representantes de la Minoría y que se les extendiera por Secretaría una certificación del acta.

Hizo uso de la palabra el último orador, Senador Mendieta, manifestando que para aclarar, lo mismo que el Senador Hüeck, un poco más la historia, —porque consideraba que la Oposición estaba algo confundida— deseaba recalcar que los doctores Benjamín Lacayo y Brenes Jarquín,

no eran Vice-Presidentes electos por el pueblo, sino "designados a la Presidencia", y por lo tanto, el caso variaba. Agregó también que su manera de interpretar la Constitución en los artículos conducentes, es de que quien ha sido electo para Vice-Presidente por voto popular directo, lo mismo que el Presidente, es porque exacta y determinativamente, reúne las calidades precisas para reemplazarlo en los casos que el artículo 189 Cn. prescribe; y tan es taxativo, tan es limitado, dijo, que el mismo Congreso Nacional no puede escoger a nadie en tales casos, fuera de los que han sido electos popularmente Vice-Presidentes de la República. Entonces, gozan de la condición primordial y primera, que es la de haber sido electos por voto popular. Terminó su alocución dando las gracias a nombre de la Representación Liberal, por las palabras de elogio que había tenido el honorable Senador Abaúnza Salinas para el Senador Argüello, por la forma de altura en que estaba dirigiendo las sesiones de esta Cámara.

Dijo el honorable Señor Presidente que se daba por finalizado el debate y que en el acta se consignarían las protestas elevadas por los Senadores de la Minoría. El honorable Senador Abaúnza Salinas insistió en que se le diera una certificación del acta, a lo que repuso el Señor Presidente que sería complacido.

4o.—Dando cumplimiento al Orden del Día, se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de Mayo al 14 de Junio de 1967, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Constantino Mendieta.

Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Cornelio H. Hüeck.

Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener.

Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Carlos José Solórzano.

Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Don Víctor Manuel Talavera T.

Segundo Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas.

5o.—Continuando con el punto siguiente de la Agenda —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leído por el honorable Senador Rener, Primer Secretario, telegrama del honorable Senador Humberto Castrillo dirigido al Señor Presidente, rogándole excusarle por no asistir a la presente sesión, por motivos de salud.

Repuso el Señor Presidente que se lamentaba la indisposición del honorable colega Senador Castrillo, y que se le cursaría

mensaje telegráfico, deseándole pronto restablecimiento.

6o.—A continuación se dio lectura a oficio No. 2241 del Señor don Eduardo Casco, Presidente del Tribunal de Cuentas, dirigido al honorable Señor Presidente, rogándole su cooperación y por su medio a los señores Senadores y Diputados, para dar cumplimiento al Decreto No. 306 del 21 de Marzo de 1958 publicado en La Gaceta "Diario Oficial" No. 68, en el sentido de rendir ante ese Tribunal, su respectiva declaración de Bienes y Deudas. Repuso el honorable Señor Presidente, que quedaban todos invitados a cumplir con la Ley de Probidad.

7o.—Se dio lectura también a otra nota suscrita por el Señor Ofilio Lacayo h., Director General de Ingresos, solicitando que cuando esta Cámara autorizara pasajes aéreos que estuvieran gravados con el 6% de Impuestos Fiscales, se indicará en la Orden emitida que la persona a quien se concede el mismo, pagará a las Compañías Aéreas el impuesto correspondiente, con excepción de los casos señalados por la ley.

8o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de resolución por la cual se aprueba el "PROTOCOLO AL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA" (Protocolo de Incorporación al Libre Comercio del Papel y Envases de vidrio, entre Nicaragua y los demás países de Centroamérica), suscrito en San Salvador, el día 12 de Octubre de 1966.

Dijo el Señor Presidente que rogaba a la Comisión de Relaciones Exteriores, preparar su dictamen, para que el asunto, que tenía alguna importancia, fuera tratado en la próxima sesión.

9o.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga Personalidad Jurídica a la Asociación Nacional de la Industria del Vestido (ANIV), con domicilio en la ciudad de Managua, creada con el propósito de intercambiar experiencias, coordinar criterios y estrechar cada vez más las relaciones entre los industriales del vestido, para contribuir en forma más eficaz al progreso económico del país.

Repitió el honorable Señor Presidente que rogaba a la Comisión, tener listo su dictamen para la próxima sesión.

10.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada "CONFERENCIA EVANGELICA

PENTECOSTES DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN NICARAGUA", establecida en la ciudad de León, que tiene por finalidad laborar en favor de las misiones evangélicas religiosas, morales y culturales.

11.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Gracia, proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de \$ 125.00 a favor del señor Hernán Obando Obando, de la ciudad de Masaya, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Pidió la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas y dijo que aunque el asunto se estaba pasando únicamente a Comisión, él deseaba hacer una observación, en el sentido de que era impropio decir que se manda a dar la cantidad de ciento veinticinco córdobas, a una persona que ha prestado eminentes servicios a la Patria. Sugirió a la Comisión, se omitiera esa frase.

12.—Conforme lo había solicitado el honorable Senador Agüero, tomó la palabra, manifestando que quería traer a la consideración de esta Cámara un planteamiento que entendía compete a todos los Nicaragüenses, al Partido Liberal Nacionalista y a todas las demás representaciones Partidaristas. Dijo el honorable Senador Agüero, que el General Somoza Debayle, en su mensaje, prácticamente le había planteado a Nicaragua un nuevo problema de límites con el Río San Juan; pues había hablado de la canalización conjunta de dicho Río entre Nicaragua y Costa Rica. Leyó el Arto. 6o. del Tratado Cañas Jerez, con el cual el problema estaba claramente dilucidado, y que decía: "La República de Nicaragua tendrá exclusivamente el dominio y sumo imperio sobre las aguas del Río San Juan, desde su salida del lago hasta su desembocadura en el Atlántico, pero la República de Costa Rica, tendrá en dichas aguas los derechos perpetuos de libre navegación desde la expresada desembocadura hasta tres millas inglesas, antes de llegar al Castillo Viejo; con objeto de comercio, ya sea con Nicaragua o el interior de Costa Rica por los ríos de San Carlos o Sarapiquí". El Río San Juan es totalmente nicaragüense, añadió, y nosotros no tenemos absolutamente nada que ver con Costa Rica en el asunto de su canalización. Que se hable de la canalización del Río San Juan por parte de Nicaragua, tendría todo nuestro apoyo; porque consideramos que es una cosa esencial y sería una cosa extraordinaria para Nicaragua. Pero todavía el General Somoza avanzó más y comparó al Río San Juan con el Río San Lorenzo, que

en realidad sí es un río internacional; es decir, el Río San Lorenzo es un río canadiense y es un río norteamericano. Pero el río San Juan es un río completamente nicaragüense, y yo considero y hago este planteamiento ante el Senado de la República y por este medio ante el pueblo nicaragüense, alertándolo de un nuevo problema que el régimen actual quiere plantear ante Nicaragua; poniendo en duda el aspecto de la soberanía nacional. Ese es el planteamiento que yo quería hacer ante esta Cámara del Senado, honorable Señor Presidente, dando el grito de alerta a su debido tiempo, para que después los nicaragüenses no nos veamos envueltos en un problema que realmente no existe.

Contestó el honorable Senador Argüello, que juzgaba fuera de hora el asunto aludido por el Senador Agüero; respecto al cual sostenía que el General Somoza no se había referido a problemas de límites, ni mucho menos dudar de la soberanía de Nicaragua. Opinó que quizás había dicho que en su programa entraba canalizar el Río San Juan, con la cooperación de Costa Rica, con los Estados Unidos, o con cualquier otro país; pero de ninguna manera con la intención apuntada por el Senador Agüero. Lamentó la tendencia de la representación Minoritaria, de abordar asuntos de esa naturaleza, fuera de la Agenda, la cual les dificultaría el desarrollo de las sesiones.

Intervino nuevamente el honorable Senador Agüero, exponiendo que el asunto revestía para él especial importancia. En caso de pedir la cooperación de Costa Rica, agregó, para la canalización del Río San Juan, equivaldría, Señor Presidente, al caso de que al hacer, por ejemplo, digamos, la carretera entre Managua y el Rama, se llamará a Costa Rica para la colaboración en la construcción de esa carretera. Por otro lado, la importancia substancial que tiene este asunto, es que si Nicaragua canaliza su río, que le pertenece por cuestión histórica, por cuestión geográfica y por cuestión de derecho internacional, nosotros tendríamos nuestro puerto de San Juan del Norte, como el puerto operante dentro de esa canalización; pero la pretensión de la República de Costa Rica, es sencillamente desviar las aguas del río San Juan para llevarlas a Puerto Limón, donde perderíamos nosotros naturalmente, el puerto natural que Dios y nuestra Patria nos ha dado, como es el puerto de San Juan del Norte.

13.—Seguidamente, y no habiendo ningún otro asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión,

citando para celebrar la próxima el día Miércoles, diecisiete de los corrientes, a la hora reglamentaria.

*Mariano Argüello,*  
Presidente

*Pablo Rener,*  
Secretario

*Ernesto Chamorro Pasos,*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación y Anexos

#### Acta de Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua

Reg. 2172 -B/U No. 679994 - \$320.00  
No. 641

El Presidente de la República,  
Acuerda :

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acta de la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua, sobre reformas a sus Estatutos, que dice:

Gustavo Porras García, Notario Público de la República de Nicaragua y en su carácter de Secretario General de la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua,

#### Certifica :

Que en el libro de Actas del Consejo de Gobernadores de la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua, se encuentra el Acta Número seis, que en lo conducente al cargo de Secretario General y a la Reforma de los Estatutos de dicha entidad, dice:

«Acta No. 6.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, reunido el Consejo de Gobernadores de la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua, en Asamblea General Ordinaria, previa convocatoria, con la concurrencia de los siguientes representantes del Consejo de Gobernadores y de la Junta Directiva: Don Carlos Reyes Montealegre, Gobernador Propietario por el Banco Nicaragüense y actual Gobernador General; Don Róger Lacayo Terán, Gobernador Suplente por el Banco Nicaragüense; Doctor Miguel Ernesto Vigil, Gobernador Propietario por el Banco Caley-Dagnall, S. A.; Don Norman Sewell Gobernador Propietario por el Banco de Londres & Montreal, Limitado; Don Santos Soto Leiva, Gobernador Suplente por el Banco de Londres & Montreal, Limitado; y Don José J. González; Gobernador Suplente por el Bank Of Ame-

rica, N. T. & S. A.; Don Alfredo Cole, por el Banco Nacional de Nicaragua como Presidente; Don Alfredo Enríquez, por el Banco de America como Vice-Presidente y el Suplente Licenciado Jaime C. Quadra; Don Eugene S. Dudkiewicz, por el Banco de Londres & Montreal, Limitado como Tesorero; Don L. C. Trautman por el Bank Of America, N. T. & S. A., como 2º. Vocal; y el Doctor Eduardo Montealegre C., por el Banco Nicaragüense, como 3er. Vocal y el Suplente Don José Alvarez Medrano.

Al efecto siendo este el lugar, día y hora señalados con la asistencia del Secretario General y después de haberse constatado el quorum legal se procedió conforme la siguiente Agenda: «Se acordó el nombramiento de Secretario General en la persona del Doctor Gustavo Porras García, ex-Asesor Legal del Departamento de Operaciones Bancarias de Casa Matriz del Banco Nacional de Nicaragua y Funcionario de esta Institución por muchos años y quien presta servicios para la Asociación desde el día 22 de Septiembre del corriente año.» «Se aprobaron los estados económicos de Ingresos y Egresos presupuestarios por el período que fina presentado por el Tesorero Don Eugene S. Dudkiewicz.» «Se analizó este informe y se resolvió hacer una modificación a los Estatutos en los Artículos 17, 19 y 32 que se refieren a la instalación de la Asamblea Ordinaria el -1er. día martes del mes de Diciembre de cada año y el período de un año de funciones del Consejo y la Directiva nombrados a contar del 1o. de Enero siguiente, reforma que consiste en fijar para la Asamblea Ordinaria del Consejo el 1er. día martes de la segunda quincena del mes de Enero de cada año y el período de un año a partir de cada 1o. de Febrero, todo ello con el propósito de que el Tesorero pueda presentar los Estados económicos cerrando con el año calendario; y se fijaron las Sesiones Ordinarias de la Directiva para las ocho y media de la mañana del 1er. día martes de cada mes.» Así terminó este acto y leído que fue la presente Acta se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firmamos todos.—Banco Nicaragüense (f) Carlos Reyes Montealegre, Gobernador Propietario y actual Gobernador General.—(f) Róger Lacayo Terán, Gobernador Suplente.—Banco Caley—Dagnall, S. A. (f) Miguel Ernesto Vigil, Gobernador Propietario.—Banco de Londres & Montreal, Limitado (f) Norman Sewell, Gobernador Propietario. (f) Santos Soto Leiva, Gobernador Suplente.—Bank Of America, N. T. & S. A. (f) José J. González.—Por el Banco Nacional de Nicaragua (f) Alfredo Cole, Presidente.—Por el Banco de América (f) Al-

fredo Enríquez, Vice-Presidente.—(f) Jaime C. Quadra, Director Suplente. Por el Banco de Londres & Montreal, Limitado (f) E. S. Dudkiewicz. Por el Bank Of America, N. T. & S. A. (f) L. C. Trautman, 2o. Vocal. Por el Banco Nicaragüense (f) Eduardo Montealegre C., 3er. Vocal—(f) José Alvarez Medrano, Director Suplente.—(f) Gustavo Porras García, Secretario General.»

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del Doctor Alfredo Enríquez, actual Presidente de la Asociación, libro la presente en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.—Gustavo Porras García.—Notario Público y Secretario General.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., 2 de Agosto de 1967.—«Año Rubén Darío».—A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Gobierno Adquiere Lote de Terreno para Construcción de Campamento Carretero en El Jicaral

“Nº 62.

El Presidente de la República,  
En uso de sus facultades,

A c u e r d a:

Arto. 1º—Autorízase al Fiscal General de Hacienda, doctor Salvador Buitrago Ajá y al Fiscal Específico, doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente comparezcan ante los oficios del Notario Doctor Abelardo Martínez Pérez, a celebrar contrato de compraventa por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá libre de gravamen de los señores Simeón, Emilio e Isabel Orozco Matamoros por el precio de ₡18,498.96 el dominio pleno y la posesión de un lote de terreno situado en el lugar denominado El Roble, El Jicaral, en jurisdicción del Departamento de León, con una extensión de 163.127 m<sup>2</sup> o sean 23 manzanas 1237 v<sup>2</sup> con los siguientes rumbos y distancias: “Comienza en la parte Sur del lote con la intersección de la carretera Telica-San Isidro; se miden 19.50 m. con un rumbo de N 89° 30' E. continúa a la orilla de un camino con los siguientes rumbos y distancias: N 63° 29' 30" E y 59.04 m., N 83° 40' 30" E y 61.81 m. N. 87° 29' 45" E. 76.71 m., N 14° 20' 30" W y 71.20 m. N 22° 10' W y 115.43 m., N 13° 25' W y 45.30 m., N 3°

29' W y 93.24 m. A partir de este punto, la poligonal va a la orilla de la quebrada de El Tague, con los siguientes rumbos magnéticos y distancias: N 71° 12' W y 104.21 m., N 87° 50' 30" W y 70.40 m., N 82° 55' 45" W y 42.40 m., N 87° 50' W y 104.50 m., S. 73° 00' 30" W y 6.15 m., N 86° 05' W y 114.70 m., S 68° 25' W y 4.00 m., a partir de este punto la poligonal abandona la quebrada de El Tague y se va en la hondonada de la propiedad de los vendedores, con los siguientes rumbos y distancias: S 43° 30' W y 37.10 m., S 31° 00' 00" W y 48.10 m., S 2° 10' 30" W y 61.60 m., S 7° 45' 00" E y 50.00 m., S 30° 10' 00" E y 49.30 m., S 18° 45' 30" E y 68.20 m., S 49° 15' 00" E. y 42.42 m., S 34° 05' 00" E. y 39.40 m., S 81° 00' 00" E. y 118.70 m., S 83° 40' 30" E y 70.60 m., N 84° 50' E. y 29.40 m., S 65° 10' E. y 30.20 m., llegando así al punto de partida y dentro de los siguientes linderos especiales: Norte y Oeste, resto de terrenos de los vendedores señores Emilio, Simeón e Isabel de apellidos Orozco y Matamoros; Sur, callejón de por medio, terreno de Antonio Raudales Gómez y Este, camino viejo a la mina La India, terreno de Antonio Raudales Gómez.

Arto. 2º—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de una finca mayor de 50 manzanas de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, Lino Silva García, Antonio Raudales Gómez y los Orozco; Norte, quebrada de El Tague y los Orozco; Sur, terrenos de Antonio Raudales Gómez y Poniente, Pablo García; inscrito bajo el Nº 7428, asiento 222, Folios 211 y 213 del Tomo 358, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de León.

Arto. 3º—Se faculta al representante del Fisco para que consigne en la escritura pública las cláusulas y condiciones que crea conveniente para asegurar los intereses del Estado.

Arto. 4º—El lote de terreno que adquirirá el Gobierno será destinado para la construcción del Campamento de El Jicaral en el proyecto de carretera en construcción Los Zarzales-San Isidro.

Arto. 5º—Los gastos y honorarios que cause el otorgamiento de la presente escritura serán cancelados de acuerdo con la Ley.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Agosto de 1967. “Año Rubén Darío”. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

**Decreto de Protección Industrial  
a Señores Jack y Diana Kirschner**

Reg. 2237—B/U No. 685254—\$ 320.00

No. 99

El Presidente de la República,  
en uso de las facultades que le confiere la  
Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo  
Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por los Señores Diana Oviedo de Kirschner y Jack Kirschner, para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se Clasifique su Planta Industrial que instalarán en Santa Clara, Departamento de Nueva Segovia y que dedicarán a la producción de Postes, palos, pilotes, durmientes, maderas aserradas y cepilladas.

Segundo: La Resolución No. 58—D. I., dictada por el Ministerio de Economía, a las diez de la mañana del día 25 de Julio de 1967, en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se Clasifica dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha veintisiete de Julio de 1967, por la cual los Señores, Jack Kirschner y Diana Oviedo de Kirschner aceptan dicha Clasificación.

Considerando:

Que entre los efectos potenciales del proyecto, los de economía e ingresos de divisas son apreciables.

Que dará ocupación bien remunerada a un regular número de obreros en una zona industrialmente poco desarrollada.

Que hará uso de un proceso de producción que representa una notable mejora tecnológica para el logro de calidades óptimas en la elaboración de los artículos señalados.

Que su materia prima (madera) será tratada mediante sistema de vacío, impregnación profunda bajo presión y retención intercelular de preservativos químicos altamente tóxicos para los organismos que atacan dicha madera.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, Clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan.

a) —Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bie-

nes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, respuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) — Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) — Exención total por cinco años de los impuestos que gravan el Capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) — Exención total por cinco años del Impuesto sobre la Renta y reducción del mismo impuesto en un 50% por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al Capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2o. — Sujetar a los beneficiarios a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, a iniciar sus operaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir del día de hoy.

Arto. 3o. — Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Ministerio de Fomento y Obras Públicas

**Declárase Caduca Concesión Sobre  
Industria Eléctrica Otorgada al  
Señor Emilio Aburto T.**

Reg. 227—VIII—16/67

No. 14—D

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por la Comisión Nacional de Energía, tendiente a que se declare caduca la Concesión que para el desarrollo de las actividades de la industria

eléctrica se otorgó dentro de la zona de concesión que abarca la población de «El Castillo», Departamento de Río San Juan a favor del Sr. Emilio Aburto Tenorio, y

Considerando:

Que de acuerdo con el inciso I del Arto. 54 de la Ley sobre la Industria Eléctrica no se iniciaron las obras e instalaciones comprendidas en el Plan Inicial de la Concesión que fue otorgada a favor del mencionado Señor Aburto Tenorio, conforme Acuerdo Ejecutivo No. 3—D. emitido en el Ramo de Fomento y Obras Públicas con fecha 21 de Mayo de 1965;

Considerando:

Que en el mismo Acuerdo Otorgatorio se estableció la obligación de suministrar servicio eléctrico dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha en que se avise que la Concesión ha sido concedida y que de lo contrario se tendrá por abandonada dicha Concesión y habiéndosele dado el correspondiente aviso al mencionado Señor Aburto Tenorio con fecha 15 de Junio de 1965, sin que hubiere aceptado dicha Concesión ni suministrado el mencionado servicio eléctrico.

Por Tanto:

En virtud de las consideraciones anteriores, no cabe más que acceder a lo pedido,

Acuerda:

Declarar abandonada y caduca la Concesión que para el Desarrollo de las actividades de la Industria Eléctrica para la población de «El Castillo» Departamento de Río San Juan, se otorgó conforme Acuerdo No. 3—D. de 21 de Mayo de 1965, a favor del Señor Emilio Aburto Tenorio.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Agosto de 1967.—Oral. A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. *Luis Valle Olivares*, Vice-Ministro de Fomento y Obras Públicas.

### Ministerio de Economía

**Multas Impuestas a Propietarios  
de Desmotadoras de Algodón  
por Infracciones a la Ley**

Acuerdo No. 32—V

El Ministro de Economía,

Por Cuanto:

La Desmotadora «Puente Real», propiedad del Señor Pablo Ubilla Baca, duplicó muestras de algodón para vender 47 pacas de la temporada 1965/66, como si fuese producida en la temporada 1966/67, se ha hecho merecedor a las sanciones señaladas en el Decreto 2—L de 10 de Mayo de 1963,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el citado Decreto,

Acuerda:

Imponer al Señor Pablo Ubilla Baca, propietario de la Desmotadora «Puente Real», la multa de Doscientos Córdoba (C\$200.00), que depositará en la Administración de Rentas de Chinandega, dentro del plazo de ocho días a partir de la fecha de este Acuerdo.

Comuníquese.—Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—*Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—*Mario Oviedo Reyes*, Oficial Mayor.

Acuerdo No. 33—V

El Ministro de Economía.

Por Cuanto:

La Desmotadora «Chilamatillo», propiedad del Señor Alfredo Roque V. duplicó muestras de algodón en número de 437, no suministró los certificados de clasificación ni la numeración de los tags cuando fue requerido por el INCEI; se ha hecho merecedor a las sanciones señaladas en el Decreto 2—L del 10 de Mayo de 1963.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el citado Decreto,

Acuerda:

Imponer al Señor Alfredo Roque V., propietario de la Desmotadora «Chilamatillo», la multa de Quinientos Córdoba (C\$500.00), que depositará en la Administración de Rentas de esta ciudad, dentro del plazo de tres días a partir de la fecha de este Acuerdo.

Comuníquese.—Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—*Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía.—*Mario Oviedo Reyes*, Oficial Mayor.

**Solicitud de Corte de Madera en Terrenos Nacionales del Señor Federico C. Barker, en Nombre y Representación de la Firma Maderas Centroamérica, S.A. (Madecasa)**

No. 2084—B/U No. 611515—C\$1.500.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Federico C. Barker, mayor de edad, casado, Industrial y del domicilio de la ciudad de Matagalpa, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Con el documento que presento para que se razone y me sea devuelto, demuestro que soy Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil denominada «Maderas Centroamérica, S.A.», constituida y organi-

zada de conformidad con las leyes de Nicaragua.

Esta sociedad tiene como uno de sus objetivos, el dedicarse por métodos modernos a la explotación racional de nuestros bosques, aprovechando las distintas clases de madera en un procesamiento industrial que traerá muchos beneficios al país.

Con ese objeto mi representada, de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, obtuvo del Ministerio de Economía, su clasificación de «Fundamental de Industria Nueva», según Decreto No. 68, del 2 de Junio del corriente año, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 125 del 7 de Junio próximo pasado.

Ahora, la Sociedad que represento, cumpliendo con uno de los objetivos para que fue creada y con base en la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales, contenida en Decreto No. 316 del 20 de Marzo de 1958 y publicada en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 83, del 17 de Abril de 1958, por medio de este memorial, solicita del Gobierno de la República, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Explotación de Bosques, por el término máximo permitido por la ley, con derecho de cortar toda clase de maderas, ya sea para su exportación o para ser utilizada como materia prima en la fabricación de chapas (vener) y muebles en general, o para la construcción y otros usos industriales.

El área o zona que solicito en explotación tiene una extensión aproximada de diez mil ciento ochenta y siete kilómetros cuadrados; se localiza en jurisdicción de los Departamentos de Zelaya, Jinotega y Matagalpa, y se identifica en rojo en el mapa del territorio nacional que acompaño como anexo. Su forma es la de una figura geométrica rectangular, enmarcada y definida por cuatro puntos llamados A, B, C y D, tal como aparece en el plano que adjunto en duplicado con la denominación: «Croquis de Concesión Maderera de Maderas Centroamérica, S.A.—Escala: 1: 400.000—Área Aproximada: 10,187 Km<sup>2</sup>». De los cuatro puntos mencionados, el punto «A», está situado en el poblado de Tagua, cerca de la confluencia formada por los Ríos Paigua y Grande de Matagalpa; el punto «B», se encuentra en las faldas del Cerro Baba; el punto «C», en el poblado de Baná, sobre el Río Coco; y el punto «D», en el poblado Portillo del Jicaró, cerca del Cerro Pancasán. El perímetro de la zona se describe de la siguiente manera: Se parte del punto «A», localizado en el poblado de Tagua y con rumbo Norte franco se miden 132 kilómetros, hasta llegar al punto «B», situado en las faldas del Cerro Baba; del punto «B», se continúa con rumbo S 81°00'W y a una distancia de 91 kilómetros se localiza el pun-

to «C», en el poblado de Baná; del punto «C», se miden 112 kilómetros con rumbo S 7°00'E, hasta llegar al punto «D», localizado en el poblado de Portillo del Jicaró; del punto «D», se miden 76 kilómetros con rumbo S 84°00'E hasta llegar al punto de origen, o sea el punto «A», cerrándose en esta forma el perímetro del área solicitada, la cual limita al Norte y al Este con terrenos nacionales; al Sur, con el Río Grande de Matagalpa; y al Oeste, con terrenos particulares de varias personas.

La Concesión que solicito está ubicada en terrenos nacionales, pero creo del caso advertirle señor Director, que dentro de ella también se encuentra una buena cantidad de terrenos particulares.

Mi representada se propone realizar durante la vigencia de la concesión que estoy solicitando, todos los trabajos de explotación que se detallan en el documento que se acompaña como anexo.

Las capacidades técnicas y financieras suficientes que exige la Ley para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación correspondientes, las demuestro en los documentos que acompaño a esta solicitud.

Específicamente instruido en el carácter con que actúo, hago manifestación clara y categórica, de que mi mandante, sus representantes o sus sucesores, se someten a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Asimismo declaro, que no existe en la Concesión que solicito, interés alguno de parte de Gobierno o Estado Extranjero; y que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la citada Ley General.

La Sociedad que represento está presta a cumplir con el Depósito de Costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la tantas veces mencionada Ley.

Cumpliendo con lo establecido en el Arto. 52 de la Ley General Sobre Explotación de las Riquezas Naturales, acompaño como anexo los siguientes documentos;

- a)—Testimonio de la escritura social y copia simple de la misma y copia auténtica de los estatutos;
- b)—Los documentos que demuestran que mi representada dispone de las capacidades técnicas y económicas suficientes para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación propuestos;
- c)—Un mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación exacta de la zona a que se refiere esta solicitud;
- d)—Dos ejemplares de un croquis con información suficiente del área, así como

su extensión y demás características pertinentes;

- e)—Un informe técnico que justifica la explotación pretendida;
- f)—La descripción general de los trabajos de explotación que se intentan realizar durante la vigencia de la Concesión solicitada; y
- g)—Solvencia Fiscal extendida por la Dirección General de Ingresos, a favor de «Maderas Centroamérica, S. A.»—Estoy listo a suministrar la información y documentos que su autoridad juzgue necesarios.

Fundo esta solicitud en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, Decreto Legislativo No. 316, de 20 de Marzo de 1958, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 83 del 17 de Abril de 1958.

Señalo para notificaciones en esta ciudad, las oficinas del Dr. Daniel Pallais Sacasa.

Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y siete.

—(f) Federico C. Barker.—(f)—Daniel Pallais Sacasa, para su presentación:—Presentado por el Señor Dr. Daniel Pallais Sacasa, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—(f) Sebastián Pavón Tapia.—Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Las once de la mañana. Por presentada la anterior solicitud, constituya el solicitante su depósito de costas en el Banco Central de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por por la cantidad de Un mil córdobas. Notifíquese. (f)—Sebastián Pavón Tapia.—En la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y siete, notifiqué el auto que antecede al Sr. Federico C. Barker, leyéndoselo íntegramente en el local del Despacho, quien entendido excusó firmar.—(f) S. Pavón Tapia.—Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, Distrito Nacional, dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. Las once y treinta minutos de la mañana. Habiendo el solicitante efectuado Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva. Publíquese íntegramente en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese.—(f) Sebastián Pavón Tapia.—En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana,

del día dos de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, notifiqué el auto que antecede al Sr. Federico C. Barker, leyéndoselo íntegramente en el local del Despacho, quien entendido excusó firmar.—(f) S. Pavón Tapia.»

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

*Sebastián Pavón Tapia,*  
Director General de Riquezas Naturales  
3 3

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marcas de Fábricas

Nº 2016 — B/U Nº 662798 — ₡ 45.00  
Ciba Societe Anonyme, de Suiza mediante apoderado, solicita registro Marca:

« M e x a s e »

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2017 — B/U Nº 662799 — ₡ 45.00  
Ciba Societe Anonyme, de Suiza, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« T a c i t i n »

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

No. 1743—B/U No. 643294— ₡ 90.00  
Ciba Societe Anonyme, mediante apoderado, solicita registro de las Marcas:

«Cotoran», «Galecron», «Nuvacron», «Carblicron», «Dimecron» y «Mexase».

Para: Productos Comprendidos en la Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua seis de Julio de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

#### Patentes de Invención

Nº 2032 —B/U Nº 663740— ₡ 90.00  
The Procter & Gamble Company, de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

«Composición Granular de Lavandería  
conteniendo Enzima»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, uno Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 2033 —B/U Nº 663740— ₡ 90.00  
The B. F. Goodrich Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

«Larvicida Efectivo para Larvas Acuáticas como las de Mosquitos y Varias Especies de Larvas Desovadas en Agua de Moscas, Moscas de Agua y Organismos Similares»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, siete Julio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

#### SECCION JUDICIAL

##### Remates

Nº 2221 —B/U Nº 664684— ₡ 135.00

Diez de la mañana once Septiembre próximo subastaráse local este Juzgado propiedades urbanas esta ciudad: a) Urbanización Fátima, lindante: oriente, Avenida Debayle; poniente, Fernando Robelo; norte, Evila de Balladares; sur, Flora de Rubenfield, y b) Barrio Zaragoza, lindante: oriente, Isabel Galo; poniente, Josefa Salmerón; norte, señora Mora; sur, señora Pastora.

Base de postura: Doscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Un Córdobas con Treinta Centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a René Argüello Sacasa.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, veintinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—José Benito Madriz, Srlo. de Juzgado Civil de Distrito León. 3 2

Nº 2225 —B/U Nº 646105— ₡ 90.00

Once mañana Sábado Septiembre nueve, año corriente, local este despacho, venderáse pública subasta solar y casa ciudad Chichigalpa, lindante: norte, María Ballester; sur, calle enmedio, Pastor Reyes; oriente, Delfina Mayorga; poniente, calle enmedio, Ramón Soto.

Ejecutante: Agustín Saavedra Corea.

Ejecutado: María Jesús Rodríguez de Martínez. Base remate: Novecientos Sesenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 2226 —B/U Nº 646104— ₡ 90.00

Once mañana Sábado Septiembre dieciséis corriente año, local este despacho venderáse pública subasta casa y solar situados barrio El Rosario, esta ciudad, lindante: norte, calle enmedio, Guillermo Vega; sur, Rosa Martínez; oriente, Ramón Valladares; poniente, herederos Juan Solís.

Ejecutante: Miguel Vargas Ruiz.

Ejecutado: Margarita Santamaría de Moncada. Base remate: Once Mil Ciento Sesenta Córdobas. Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 2

Nº 2227 —B/U Nº 611517— ₡ 90.00

Dos tarde dieciséis Setiembre subastaráse finca rústica situada comarca Nombre de Jesús, jurisdicción Darío, de tres manzanas, lindante: oriente y sur, camino real; poniente y norte, Santos Manzanarez.

Ejecuta: José Sánchez a Emilia Rostrán, pago Quinientos Cuarenta Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Matagalpa, veintinueve de Agosto mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Srlo. 3 2

No 2228 —B/U No 657763— ₡ 135.00

Diez mañana cinco Septiembre entrante, a solicitud guardadora persona y bienes menores hijos Estela López de James, Zoraida Aráuz, subastaráse cuarta parte finca urbana, Cantón sur, Jinotega, treinta y tres y tercia varas por lado, conteniendo casa cañón, medaguas, lindante: oriente, calle; occidente, Salomé Rizo; norte, Andrés Abelino Aráuz; sur, calle.

Valor: Veinte Mil Córdobas.

Solar urbana, Cantón Suroriental, Jinotega, cinco mil varas cuadradas, lindante: oriente, Carmen Herrera; occidente, calle; norte, Martina Pineda; sur, Alberto Póters.

Valor Diez Mil Córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, diecisiete Agosto mil novecientos sesentisiete.—C. Ernesto López H.—Er. Campo Valerio, Srlo.

3 2

No 2216 —B/U No 629170— ₡ 45.00

Doce meridanas siete Septiembre subastaráse rústica, jurisdicción Teustepe, Boaco.

Ejecuta: Julia Oliva a José Velásquez.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Secretaria.

3 2

### Títulos Supletorios

No 2012 —B/U No 628978— ₡ 45.00

Gustavo González solicita supletorio, rústica Camoapa, este departamento; oriente, Serapio Marín; occidente, Gustavo González; norte, Magdalena Urbán; sur, Francisco Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Srta.

3 2

No 1948 —B/U No 605509— ₡ 45.00

Ida Olanmatey de Guerrero solicita título supletorio solar urbano, Somotillo; norte, Alfonso Ampí; este, calle; sur, Juan Núñez; oeste, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 2

No 1949— B/U No 605508— ₡ 45.00

Narciso Bográn solicita supletorio rústica, setenta manzanas, Danto; norte, Pedro Martínez; este, Alejandro Balladare; sur, Río Negro; oeste, Segundo Carranza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez.

3 2

No 1985 — B/U No 546590— ₡ 90.00

Concepción Toruño de Valle solicita título supletorio solar urbano, con mejoras, esta ciudad, lindante: norte, sucesión Francisco Toruño; sur, sucesión Salvadora Enríquez de Noguera; este, Celia Marenco Arana y Aristides Noguera Tiffer; y oeste, Fernando Mena, avenida enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Distrito. San Carlos, cuatro Mayo mil novecientos sesentisiete.—Alejandro Terán C.—Ronaldo Montiel, Srlo.

3 3

No 1987 —B/U No 645023— ₡ 45.00

Teodora de Granados solicita supletorio tres manzanas, lindante: norte, Justo Gómez; sur, Pe-

trona Meza; oriente, Dolores Gómez; poniente, Danelia Tercero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinticinco, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

No 1996 —B/U No 645043— ₡ 45.00

Mateo Rojas, Catalina de Rojas, solicitan supletorio, lindante: norte, Esmeralda Zelaya; sur, Sara Prieto; oriente, Gilberto Bustamante; poniente, Demetrio Ayala.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veintiocho, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

No. 1998—B/U No. 621437— ₡ 45.00

Héctor Gutiérrez Centeno solicita supletorio dos manzanas, Telpaneca; oriente, Agatón Gutiérrez; occidente, solicitante; norte, Julio Méndez, Ambrocio Calero; sur, camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintiseis Julio mil novecientos sesentisiete.—Gilberto Caldera Ráudez.—Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

No 1999 —B/U No 621436— ₡ 45.00

Carmelo González Castellón solicita supletorio veintitrés manzanas, Las Sabanas; norte, Luisa Castellón, Juan González; sur, Catalina Pérez; oriente, Luis Rodríguez; occidente, Marcos Umanzor.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

No 2001 — B/U No 607227— ₡ 45.00

Antonia de Lagos solicita supletorio treinta manzanas, Cacala, limitado: oriente, Federico Lagos; occidente, Froilán Calderón; norte, Lucas Castellón; sur, Crescencio Calderón.

Opónganse.

Juzgado Local. Limay, veinte Julio de sesenta y siete.—José Angel Pérez.

3 2

No 1920 —B/U No 624592— ₡ 45.00

Catalina Esquivel solicita título urbano, Potosí, limitada: oriente, Santos Zapata; norte, Santos Zapata, Ulises Esquivel; poniente, Rafael Tijerino; sur, calle.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Moisés S. Cole.

3 2

No 1930 —B/U No 644917— ₡ 45.00

Josefa de Ferrufino, solicita supletorio predio rústico, lindante: norte, Francisco Velásquez; sur, Teodora Gómez; oriente, Dolores Gómez; poniente, Justo Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio veinte, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 2

No 1950 —B/U No 605524— ₡ 45.00

Virgilio Rivera solicita supletorio rústica veinte manzanas, Danto; norte, Abraham Carranza; este, Fermín Cuadra; sur, Simón Carranza; oeste, Andrés Rivera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 2

Nº 1940 —B/U Nº 640886 — ₡ 45.00

Humberto González Soza, solicita supletorio casa solar, ciudad; oriente, Pablo Huete; occidente, Rafaela Altamirano; norte, Campo Aterrizaje; sur, Socorro Soza.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Estelí, veintiuno Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 1943 —B/U Nº 635973— ₡ 90.00

Marcial Hernández, solicita supletorio rústico, Achuapa, veinte manzanas, lindante: oriente, Catalino Reyes; poniente, Francisco González; norte, Etanilao Huete; sur, Francisco González.

Interesados opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta.

3 2

Nº 1944 —B/U Nº 605525— ₡ 45.00

Andrés Rivera Morales solicita supletorio rústica, nueve manzanas, Danto; norte, Virgilio Rivera; este, camino; sur, Esteban Maradaga; oeste, Ruperto Rodríguez.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidós Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 2

No. 1945—B/U No. 605505— ₡ 45.00

Tomás Gutiérrez Espinal solicita supletorio, rústica, Manitas, cuarenta manzanas; norte, Vicente González; este, Eulallo Baquedano; sur, Pablo Beltrán; oeste, Pinedas.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Somotillo, doce Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 2

Nº 1946 —B/U Nº 605506— ₡ 45.00

Leopoldo Cased Zepeda solicita supletorio, rústica, cuarentidós manzanas, Pavas; norte, Luis Díaz; este, Segundo Carranza; sur, Río Negro; oeste, Calmitos.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Somotillo, doce Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 2

Nº 1947 —B/U Nº 605504— ₡ 45.00

Segundo Carranza Lagos solicita supletorio rústica, Danto, cuarenta manzanas; norte, Narciso Reyna; sur, Río Negro; este, Simón Carranza; poniente, Pavas.

Opónganse.  
Juzgado Local Civil. Somotillo, once Julio mil novecientos sesentisiete.—Ricardo Duarte.—César Núñez, Srlo.

3 2

Nº 2240 —B/U Nº 640546— ₡ 45.00

Inocente Altamirano Ramos solicita supletorio tres manzanas San Roque; norte, poniente, Alejandro Briones; sur, predio Maclovía Toruño; oriente, Clemente García.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo

3 1

### Donación de Terreno Municipal

Nº 2125 —B/U Nº 576914— ₡ 90.00

Clorinda Suárez de Alvarado solicita donación solar municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, terreno Club Social Obrero, ca-

lle interpuesta; occidente, solar de Oscar Rocha; norte, casa y solar de Pablo Mendoza, avenida en-medio; y sur, solar de Ronald Bermúdez.

Intervino Síndico Municipal.  
Oposiciones término legal.  
Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Agosto mil novecientos sesenta y siete.—(Firma ilegible), Alcalde Municipal.

3 3

### Declaratorias de Herederos

Reg. 2239 —B/U No. 647747— ₡ 15.00

Roberto, Toribio y Edda Lanzas Rocha piden declarárseles herederos Edda Rocha viuda Lanzas.

Opónganse legalmente.  
Juzgado Distrito. Diriamba, veintidós Agosto mil novecientos sesentisiete.—Joaquín H. Cortez.—Felipe Rizo Vásquez. Srlo.

Reg. 2247 —A—B/U No. 685521— ₡ 45.00

Luis Felipe López García, solicita decláreseles él y hermanos Carlos Francisco López García, Alfeo López García, Victoriana del Socorro López García, herederos bienes, derechos, acciones de difunta madre Marcelina García vda. de López.

Quien tuviere derecho opóngase en término legal.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil, Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Ildefonso Palma Martínez, Juez lo. de Distrito de lo Civil de Managua.—F. Avellán P., Srlo.

1

Reg. 2249—B/U No. 613237— ₡30.00

Emelina González, solicita declarársele heredera unión hermanos Miguel, Cruz, Mercedes, Pastos y Francisco González Durán, de su padre Pedro Joaquín González, rústica lindante. Norte, Juana Durán; Sur, Manuel Simonio; Oriente, Ramón Morales; Poniente, Pedro Joaquín Gonzáles.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, siete Agosto mil novecientos sesentisiete.—Juan Román Robleto, Srlo.

1

Reg. 2253—B/U No. 490038— ₡ 30.00

Leopoldina del Carmen Morales Potosme, solicita declarársele heredada, en unión hermana Ana Francisca Morales Potosme, bienes, derechos acciones, dejados por su padre Diego Manuel Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—J. de Castillo, Srta.

1

Reg. 2257—B/U No. 629204— ₡ 45.00

María Sotera González, solicita declarársele heredera bienes, derechos, acciones, su

difunto padre Felipe González, finca rústica, Sonzapote, Comarca San Jerónimo, jurisdicción Teustepe, doscientas manzanas más o menos, cercada alrededor alambre y piedra, casa pajiza de habitación, siguientes lindes: Oriente, Abad Romero; Poniente, Concepción Ramírez; Norte, Pascual Mejía; Sur, Feliciano Flores. Es coheredera Cruz, José María González Vargas.

Oyense opositores dentro ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, diez Agosto mil novecientos sesentisiete.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—J. Guzmán G., Srío.

1

Reg. 2258—B/U No. 664712—\$ 15.00

Zacarías Arnulfo Hernández Real, solicita declarárasele heredero bienes, derechos, acciones, por muerte dejó su padre Rafael Hernández Largaespada.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Agosto mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sria.

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 214

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Virgilio Blandón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio, cometido en la persona de Julio Paul Espinosa, que fue de veintiocho años de edad, agricultor y del domicilio de la Ciudad de La Trinidad, de este Departamento, y por el delito de Lesiones, producidas por disparo de arma de fuego, cometido en Paulino Paut Espinosa, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, residente en el Valle El Rosario, jurisdicción del Municipio de La Trinidad, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece. Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Esteli, catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Esteli, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Elvia Lanuza Rodríguez, Sria.

1

Reg. 215

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Emiliano Membreno, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Hurto cometidos en bienes de los señores Cástula Rojas, viuda, de oficios domésticos; Mariano Flores Eugarríos, casado, agricultor y María Justina Murillo, soltera, de oficios domésticos; todos mayores de edad y del domicilio de El Sauce, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Adán Zapata M.—R. Rocha Z., Srío.

Es conforme. León, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete. Lineado—en bienes—Vale.—Testado—para que—en la persona—No Vale.—Rimann Rocha Z., Srío.

1

Reg. 216

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado José Blandón Aguilar, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio cometido por imprudencia temeraria en la persona del señor Carlos Manuel Rivas Blandón, de diez y nueve años de edad, y del domicilio de La Villa de la Trinidad de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Esteli, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Elvia Lanuza R., Sria.

Es conforme con su original. Esteli, diez y seis de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Elvia Lanuza R., Sria.

1

## Reg. 217

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Casimiro Blanco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Homicidio, cometido en la persona de Juan Pérez Reyes, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, originario de Sabana Grande, jurisdicción de Managua, D. N., y aquí domiciliado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciocho días de Agosto de mil novecientos sesentisiete.—A. B. Amador D., Juez para lo Criminal del Ditto.—R. Martínez L., Srio. 1

## Reg. 218

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Felipe Gómez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Lesiones, cometidas en la persona de Juan Ramón González Ponce, mayor de edad, soltero, agricultor, y del domicilio de San Francisco de Cuajiniquillapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciocho días de Agosto de mil novecientos sesentisiete.—A. B. Amador D., Juez para lo Criminal del Ditto.—R. Martínez L., Srio. 1

## Reg. 219

Por primera vez, cito y emplazo a Ernesto García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Asesinato cometido en la persona de Ezequiel Blanco Espinales, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los parti-

culares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciocho días de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—A. B. Amador D., Juez para lo Criminal del Ditto.—R. Martínez L., Srio. 1

## Reg. 220

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Hilario Ramírez Sarmiento, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Lesiones, cometido en la persona de Aquilino López Navarro, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Cinco Pinos; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los dieciocho días de Agosto de mil novecientos sesentisiete.—A. B. Amador D., Juez para lo Criminal del Ditto.—R. Martínez L., Srio. 1

## Reg. 221

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Pilar Aguirre Laguna, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de Homicidio, en la persona del señor Ezequiel Rocha, quien fue soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estell quince de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—H. Osorno Fonseca.—Elvia Lanuza R., Sria.—Lineado—ser autor—Vale.

Es conforme con su original. Estell, quince de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Elvia Lanuza R., Sria. 1